

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.950 · 2009

LEY 13.950

Boletín Oficial, 10 de febrero de 2009 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.950

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda, designados catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 13, Parcela 8, inscripto su dominio en la Matrícula 23.745, a nombre de "ICE Cream S.R.L.", Parcela 9, inscripto su dominio en la Matrícula 14.351 a nombre de ALVAREZ, Ethel Myriam; Parcela 34, inscripto su dominio en la Matrícula 33.607, a nombre de "ICE Cream S.R.L." y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Escuela de Educación Media N° 11 "Simón Bolívar", de la localidad de Sarandí.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley, dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para ordenar la posesión inmediata de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, conforme lo dispone el artículo 23 y concordantes de la Ley 5.708 -General de Expropiaciones- T. O. mediante Decreto 8.523/86.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 13.950. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).